



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Carmen Rubiela Rodríguez Gaona
Demandado	Fredy Alfonso Rodríguez Berdugo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00207 00
Asunto	Releva partidor
Fecha de la providencia	Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

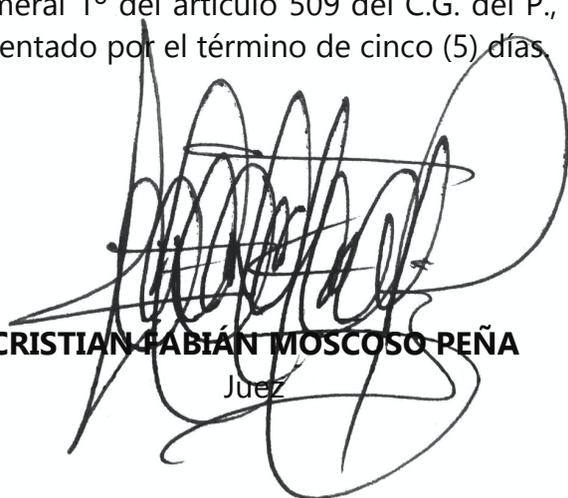
Revisado el expediente, se DISPONE:

1.- Teniendo en cuenta que, el trabajo de partición fue presentado por el apoderado de la parte demandante sin que existiese pronunciamiento alguno por parte del apoderado del demandado, quien a pesar del requerimiento efectuado por el Despacho en auto de fecha 1º de octubre de 2021 desatendió el llamado para cumplir con lo de su encargo, motivo por el cual, se **RELEVA** del cargo de Partidor para el que fue designado en audiencia de fecha 23 de abril de 2021.

2.- En consecuencia, se ratifica como Partidor dentro del presente asunto al doctor Álvaro Beltrán Niño, quien en cumplimiento a la orden impartida allegó el Trabajo de Partición.

3.- Para los fines del numeral 1º del artículo 509 del C.G. del P., se corre traslado del Trabajo de Partición presentado por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____008_____ del _____08-02-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria